

EL PROTAGONISMO DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS: O lo que el enfoque de protección integral no reafirmó

Diego Silva Balerio y Luis Pedernera

Sin standards de verdad y racionalidad universalmente obligatorios no podemos seguir hablando de error universal. Podemos hablar solamente de lo que parece o no parece apropiado cuando se considera desde un punto de vista particular y restringido; visiones diferentes darán lugar a juicios y métodos de acercamiento diferentes. Semejante epistemología anarquista... no solo resulta preferible para mejorar el conocimiento o entendimiento de la historia. (Feyerabend, 1989: 12)

...Han odiado al niño odiándose, le han pegado por su bien, le han educado en la impotencia para amar la vida en la que ellos se encontraban. Han propagado la idea de que el verdadero nacimiento era la muerte. (Vaneigem, 2002: 42)

*...siempre me reconocí, ya se trate de la vida o del trabajo del pensamiento, en la figura del heredero, y cada vez más, de manera cada vez más asumida, con frecuencia feliz. Al explicarme de manera insistente sobre ese concepto o esa figura del legatario, llegué a pensar que, lejos de una comodidad garantizada que se asocia un poco rápido a dicha palabra, el heredero siempre debía responder a una suerte de doble exhortación, a una asignación contradictoria: primero hay que saber y saber **reafirmar** lo que viene “antes de nosotros”, y que por tanto recibimos antes incluso de elegirlo, y comportarnos al respecto como sujetos libres. (Derrida, 2003: 10)*

1. INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño se acerca inexorablemente a la mayoría de edad, estamos próximos a sus 17 años de vigencia. Este tratado de derechos humanos que ha sido indicado como un hito en el seno de las Naciones Unidas por el nivel de recepción que ha tenido entre los estados va llegando a su adultez. Pero, ¿Cuál es el saldo de este proceso de apropiación del texto por parte de los niños y adolescentes? ¿Qué impacto ha tenido en los dispositivos institucionales existentes y en los montados a partir de su existencia? ¿Cuál ha sido el efecto de la construcción discursiva desarrollada a partir de ella? Estas y otras interrogantes nos han rondado todo este tiempo, en el que desde nuestras actividades hemos estado cerca de los temas de la infancia en nuestra región.

Emilio García Méndez (1998) uno de los más conocidos difusores de la Convención en Latinoamérica sostiene que “... cualquier adjetivo resulta pequeño comparado con el potencial transformador del tratado internacional sobre derechos humanos que mas

consenso jurídico y sobre todo social ha obtenido en toda la historia de la humanidad. Instrumento que, en lo inmediato lejos de disminuir ha paradójicamente aumentado la visibilidad de las violaciones a los derechos de la infancia. De igual forma que el termómetro pone en evidencia la fiebre y el satélite la quema de los bosques, la Convención ha aumentado notablemente la visibilidad de las violaciones a los derechos de la infancia.”

Este convencimiento acerca del potencial transformador de la Convención tiene condiciones de realidad importantes en la medida que ha cumplido una función de develar lo que estaba oculto. Hoy ya casi nadie discute que los niños son portadores de derechos y al mismo tiempo son los más afectados en su ejercicio.

Asimismo la Convención trajo aparejada la ilusión de una transformación cultural de las prácticas y políticas sociales, lo que establecería las condiciones para su plena aplicación. Según García Méndez estos cambios culturales dependen de de dos supuestos: “a) la capacidad de reproducir en forma ampliada y coherente esta nueva cultura sobre la infancia, es decir, la capacidad de transformar una percepción en políticas para/de la infancia y b) la capacidad que demuestren los sujetos (gubernamentales y no gubernamentales) de esa política en superar el carácter corporativo restringido de sus demandas inmediatas, es decir, la capacidad de vincular los problemas de la infancia con los problemas medulares de la democracia.” (García Méndez, 1998)

Estas dos ideas resultan relevantes para pensar la situación actual, dado que estas transformaciones aparecen vinculadas a funciones adultas, ¿Cuáles son las percepciones de (para) la infancia en las políticas públicas? ¿Cuánto se vinculan los temas de infancia a con la agenda de la democracia? Implica desde esta perspectiva la superación de las políticas corporativas ya que su rigidez e inamovilidad son tal vez los elementos explicativos más relevantes en la medida que los niños y adolescentes han sido prescindibles para cualquier tema vinculado con la democracia.

El enfoque de protección integral ha logrado importantes avances para que la sociedad tomara conciencia acerca de las violaciones a los derechos de la infancia y adolescencia. Colocar los problemas de la infancia ha sido un logro significativo, ya que implicó sensibilizar a amplios sectores de la población sobre los problemas de la pobreza e

indigencia, la mortalidad infantil, los problemas del desarrollo o de los niños institucionalizados.

Esa tarea esta concluida, las posibilidades de impactar en la configuración ciudadana de las infancias parece estar agotada desde el enfoque de protección integral en la medida que su centro se ubicaba en la responsabilidad estatal de proveer respuestas integrales a los problemas de la infancia. Aunque muchas veces no se diferenciaba adecuadamente adjetivo y sustantivo ya que se pervivió la idea de la infancia problema.

Así como el enfoque tutelar nació como respuesta a preocupaciones sobre la infancia (Platt, 1982), durante un período colocó temas en la agenda, mejoró ciertas condiciones y se agotó. El enfoque de protección integral ha transitado el mismo camino, expandió una idea del niño como sujeto de derecho, visualizó las violaciones de esos derechos y marcó líneas de integralidad para responder a esos problemas, pero actualmente esta estancado en la medida que se trasformó en un discurso técnico-administrativo expropiado por los adultos con escasísimos márgenes de impacto en los propios niños y adolescentes.

El abogado argentino Eugenio Raúl Zaffaroni (2005), en un trabajo de investigación sobre los sistemas penales llega a la conclusión que en sus años de existencia, ha habido una alternancia de estructuras discursivas oficiales y estructuras discursivas críticas¹ que han permitido su continuidad desde aproximadamente mas de 400 años. Zaffaroni ubica como uno de los primeros textos penales organizados sistemáticamente, a un libro de la inquisición que fue el manual utilizado para perseguir a las/os herejes.

Este texto fue el “Malleus Maleficarum” o “Martillo de las Brujas”, escrito por dominicos y oficializado alrededor de la segunda mitad de 1400 como manual de la inquisición en Europa. Posteriormente nos enseña, surge el primer texto crítico a este manual, escrito por jesuitas. Y desde ese momento la historia del derecho penal, -palabras más o menos- ha sido la de la lucha entre el discurso oficial y el crítico.

¹ Si bien Zaffaroni desarrolla una hipótesis de trabajo acerca del funcionamiento de las estructuras discursivas generadas en torno a la cuestión penal, nosotros lo creemos útil en aquello que creemos coincide con nuestra percepción de cómo viene operando, desde las diferentes agencias, el discurso sobre los derechos del niño.

Producto de esta lucha, lo que ha ocurrido es que el discurso crítico termina siendo tomado por el oficial logrando una nueva (re)legitimación a partir de los elementos surgidos de la crítica, sin alterar para nada el ejercicio de poder de los sistemas penales. Algo de esto podemos decir está instalado a nivel de la infancia. El viejo discurso y las perimidas instituciones se han reapropiado del discurso que las aggrina a los nuevos tiempos, pero la estructura se mantiene incólume.

Esta forma de operar se realiza más allá de las “buenas intenciones”, sin dudas sobran los ejemplos de lo sutil del discurso aún cuando proviene de sectores denominados progresistas. Por ejemplo, en nuestro país en el año 2005 se instala un gobierno de izquierda y con los movimientos y remoción de actores en la esfera de la administración pública, comienzan a esbozarse los cambios en las líneas de acción y las normas.

En la educación pública las nuevas autoridades en un gesto político importante, derogan actas que regulaban el comportamiento estudiantil para asociarse en gremios escolares y establecían sanciones que vulneraban entre otros el principio de legalidad. Esa vieja legislación represiva, denunciada permanentemente durante años y fuente de conflictos entre autoridades y estudiantes, fue sustituida por un nuevo “Estatuto del Estudiante” que se inspira en elementos de la mejor doctrina de derechos humanos y derechos del niño.

Pero reincide en la consideración de los adolescentes como objetos, pues estos no han participado en el proceso de elaboración del nuevo reglamento y al crear un nuevo consejo asesor en materia pedagógica², establece como mecanismo para conformarlo el electivo y la posibilidad de voto estudiantil. Hasta allí la iniciativa no tendría reparos, pero establece que los estudiantes votan a un docente que los represente y no a un par. Entonces maquillamos las estructuras, le damos un tamiz democratizador, pero en definitiva cuando se trata de hacer carne el artículo 12 de la CDN que indica el derecho a ser escuchado en los asuntos que los afectan, serán los adultos quienes tienen la última palabra. Nos ha tocado debatir con autoridades de la educación sobre las formas de participación que los estudiantes secundarios han adoptado para su lucha por temas educativos. De esos debates, nos llamaba de forma poderosa la atención, como las estructuras adultas de participación

² Este nuevo Consejo denominado CAP (consejo asesor pedagógico), sustituye al COE (consejo de orientación educativa) que era designado por la dirección del centro de estudios entre los docentes mejor calificados.

fuertemente impregnadas por la forma representativa- delegada, se ven acorraladas ante movimientos genuinos originales que hacen de la representación una cuestión que involucra a todos y de la que todos son capaces de realizarla³.

Por eso le asiste razón al abogado chileno Julio Cortes cuando expresa “...si Miguel Cillero decía a inicios de los 90 que una característica central permanente en la evolución de la consideración jurídica de la infancia, es la tendencia al híbrido, entre la transacción y el inmovilismo, estos años no han hecho sino ratificar dicha tendencia...”⁴.

2. LA CALIDAD DE VIDA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN URUGUAY: O LOS EFECTOS DE SU INEXISTENCIA POLÍTICA

En los últimos seis años se han realizado un cúmulo de investigaciones acerca de la infancia. La producción de conocimiento ha demostrado con datos empíricos la dramática situación social que viven niños, niñas y adolescentes uruguayos siendo los más desfavorecidos de la sociedad. Cuanto más joven es un uruguayo tiene más probabilidades de ser pobre o indigente. Ello es una constante en Latinoamérica, los niños resultan ser los más postergados por las políticas públicas y por los presupuestos de los gobiernos de la región.

Eduardo Bustelo (2005), en un reciente trabajo nos alerta sobre la confusión que puede generarnos los muchos usos y la expansión que ha tenido el concepto de pobreza en los últimos tiempos. Pero muy a pesar de las formas de definirla y medirla, lo innegable en nuestra región es que los niños son desproporcionadamente los más pobres. El 60% de los niños de 0 a 12 años vive en esa condición. Somos la región con la peor distribución del

³ Durante 1996, en Uruguay se realizó una huelga y ocupación de locales de estudios por estudiantes del secundario. Ellos reclamaban ser parte y que prestaran atención a sus propuestas, en el proceso de reforma educativa impulsada por la administración de ese momento, puesta en marcha con financiamiento de organismos internacionales. En determinado momento las autoridades cortan el dialogo con los jóvenes, pues denostaban las formas de autoorganización que habían desarrollado los adolescentes. Esta se basaba en una forma de ejercer la representación horizontal, todos eran capaces de ser portavoces de los reclamos estudiantiles y por lo tanto cualquier adolescente era interlocutor con la prensa y con las autoridades. Esa lógica no cabe en lo instituido y los adultos truncaron experiencias genuinas, con un valor pedagógico valiosísimo, porque tienen el sabor de lo espontáneo e inédito, porque no se plantearon en la lógica de representación- delegada-elegida-por-voto-secreto y en definitiva porque desprecian todo lo que venga de alguien menor de 18 años.

⁴ Expresiones tomadas en una entrevista que le realizáramos.

ingreso per capita del mundo. Los hogares con más niños son los más pobres, la población más castigada es la indígena, existen aproximadamente 20 millones de niños menores de 15 años que trabajan en condiciones que atentan contra su dignidad y con escasas experiencias de organización, más de 400 mil niños menores de 5 años mueren anualmente por causas evitables

El año 1996 es relevante para analizar la situación uruguaya en la medida que en octubre se reciben las conclusiones, observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, ante el informe inicial presentado por el Estado. Entre las observaciones el Comité decía que veía con preocupación la concentración de la pobreza en los niños en especial de los menores de 5 años, la insuficiencia de recursos asignados, la mortalidad infantil y el embarazo adolescente. La ausencia de datos desglosados sobre la situación de los niños y la supervivencia del enfoque de la situación irregular. Muchas de esas observaciones perduran, cuando ya han transcurrido 10 años de formuladas y la situación lejos de mejorar tiende a estabilizarse o agudizarse en deterioro de las condiciones de vida de los niños y la vigencia de sus derechos fundamentales.

El tema de la pobreza concentrado en los más pequeños, explicita la brecha existente entre los derechos normativamente reconocidos su ejercicio y goce efectivo. Las cifras oficiales recientes dan cuenta de que la pobreza al igual que en todo el continente, afecta proporcionalmente a más niños que adultos. En 2003, casi el 31% de las personas del país eran pobres y promediaban el 57% los de menos de 6 años, el 50% entre 6 y 12, el 43% entre 13 y 17, el 28% de adultos y el 10% de personas en la tercera edad (INE, 2004). En 2004, el 32% de las personas del país son pobres y promedian: el 57% de menos de 6 años, el 54% entre 6 y 12, el 45% entre 13 y 17, el 29% de adultos y el 11% de personas en la tercera edad. (INE, 2004)

Durante 2005 el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República y UNICEF, ratifican por medio de una investigación sobre como se realiza el gasto en infancia en Uruguay, que en todo este tiempo el estado uruguayo no ha revertido la situación. Y que la forma de gastar y asignar los recursos es “proadulta”.

“Una forma de evaluar la importancia relativa que tiene en Uruguay el GPS destinado a infancia es emplear un índice de focalización. Éste se define como el cociente entre la participación relativa del gasto en infancia en el GPS total y la participación de la población menor de 18 años en la población total del país [...] Las estimaciones realizadas dan cuenta de un GPS en nuestro país claramente proadulto, con un índice de focalización para el periodo 1999-2002 igual al 65,6. Esto es consecuencia directa del hecho, ya mencionado, de que la seguridad social representa cerca del 60% del GPS.” (Grau, 2005)

Siendo el discurso de la CDN un discurso que en primer término afirma el rol del Estado en el desarrollo de políticas sociales y de afirmación de los derechos económicos sociales y culturales “...al máximo de los recursos de que dispongan...” (art. 4 de la CDN) expresa, las conclusiones que arroja esta sinopsis de la situación, de agravamiento de la condición socio-económica de los niños es representativa primero de la consolidación de un modelo que discrimina a partir de una matriz estructural.

Durante el año 2004 el Comité de seguimiento a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de Uruguay, realizó una investigación exploratoria sobre la discriminación y la percepción que tenían los niños sobre ella. En ese estudio se planteaban cuatro puntos sobre los que fundamenta la discriminación oficial del Estado uruguayo sobre niños y adolescentes:

1- **“La reproducción biológica de la población de Uruguay está a cargo de los sectores en situación de pobreza,** de los sectores excluidos del ejercicio de sus derechos, concentrándose la pobreza en los niños, niñas y adolescentes. Según se expresa en el Informe del Comité de Derechos del Niño Uruguay, el crecimiento de la población se concentra en los barrios más pobres, en el mismo sentido en esa zonas se concentra el 50% de la población infantil, mientras que en las zonas de altos ingresos solo viven el 11% de los niños.

2- **Niños y adolescentes los más pobres de la sociedad.** Según información publicada por UNICEF en el año 2002 104.000 niños y niñas de 0 a 5 años “...no logran cubrir los costos de alimentación y otros bienes y servicios no alimentarios considerados básicos”. Los niños de esta franja significan el 8,5% de la población uruguaya, pero representa el 16% del total de pobres. Respecto de la indigencia “...en el año 2002 aproximadamente 12 mil niños, que representan un 5,4% vivían en hogares en los que no se pueden cubrir los requerimientos mínimos de nutrición. El mismo indicador para el total de la población alcanza el 1,9%”.

La pobreza de los niños menores de 6 años durante el año 2002 fue de 37,4%, en el 2001 38,3% y en el año 2002 de 46,5%. En el año 2003 la situación de pobreza de los niños menores de 6 años se profundizó llegando al 56,5% según datos del INE. Si comparamos esta información con la pobreza de las personas de 18 a 64 años la misma registro en 2003 el 27,8% y la de mayores de 65 años un 9,7%. Existe una clara discriminación de los niños y niñas más pequeños en la medida que absorben los mayores niveles de pobreza.

Respecto de los niños y niñas de 6-12 años en el 2002 el 41,9% se encuentra bajo la línea de pobreza y el 3,8% bajo la línea de indigencia. En el año 2000 la pobreza fue del 32,2%, en el 2001 del 35,4%, en 2002 41,9%, para llegar a más de la mitad de los niños y niñas en esa franja en el 2003: 50,2%.

En relación a los adolescentes de 13 a 17 años durante el año 2002 el 34,6% se encontraba bajo la línea de pobreza, mientras que el 2,7% se ubicó por debajo de la línea de indigencia.

La pobreza se ha venido incrementando respecto de los años anteriores que registran en el año 2000 25,9%, en el 2001 un 27,7%, en el 2002 un 34,6% y en el 2003 trepa al 42,7%. Estos datos nos describen que en Uruguay la población menor de 18 años es la que absorbe los mayores costos de la pobreza, ya que la relación entre la pobreza general y la de los niños es siempre desfavorable para los niños, en general duplicándola. Por otro lado observando a la interna de la franja de 0 a 17 años se incrementan los porcentajes de incidencia de la pobreza en los grupos de menor edad. Existe una clara segmentación de la pobreza por tramos étareos, **cuanto más joven es un uruguayo más probabilidades tiene de ser pobre o indigente.**

3- **Aumentó del control penal sobre la infancia y adolescencia:** Desde 1994 al año 2002 el control punitivo sobre la infancia y la adolescencia se ha incrementado, ello se registra en los tres subsistemas que construyen el control social punitivo formal: las **detenciones policiales** se han incrementado más de un 25% en el período, siendo en un 17% ilegales y arbitrarias; la **judicialización** de niños, niñas y adolescente ha crecido un 165%; y la **aplicación de la privación de libertad** aumentó un 48% entre 1999 al 2002. En el mismo sentido se da una escasa aplicación del principio de proporcionalidad, observándose que entre los años 1994 al 2002 existen en promedio más de 70 de adolescentes que fueron privados de libertad por infracciones que no registraron ningún tipo de violencia contra las personas (hurto y tentativa de hurto). Asimismo el incremento de las detenciones policiales no es la única explicación del aumento de la privación de libertad, ya que inciden diversidad de criterios como la toma de decisiones de los actores del sistema de justicia. [...]

4- Las formas de **participación de los adolescentes** y los reglamentos de disciplina en la educación coartan derechos fundamentales como los de asociación, de libertad de reunión y de expresión. Durante el 2002 y 2003 se han mantenido estas situaciones de violación a los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño respecto a las posibilidades de ejercer derechos civiles y políticos de los estudiantes de secundaria. Por último, a partir de la Consulta Nacional que realizamos desde el Comité de los Derechos del Niño – Uruguay en abril del 2002 a casi 2300 adolescentes uruguayos, observamos que éstos no creen ni confían en los políticos, al tiempo que un 86% de las y los adolescentes consultados consideran que los gobernantes no escuchan las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sobre los temas que les importan y un 80% cree que los gobernantes no tomarían en cuenta sus opiniones y sugerencias, al tiempo que tienen múltiples respuestas al por qué el gobierno debería preguntarles e involucrar a los adolescentes al diseñar, decidir, implementar y monitorear el Plan Nacional de Acción para la Infancia.” (Pedrowicz, Palummo, Silva Balerio, 2004)

Las conclusiones de este estudio son preocupantes ya que perviven percepciones que dan cuenta de un país integrador y tolerante -especie de mito de la uruguayez- mientras que esa opinión es contrarrestada con testimonios de niños y adolescentes, y con datos de otras investigaciones que marcan tendencias asociadas a la fragmentación y discriminación social de los niños y adolescentes pobres.

No debemos soslayar que Uruguay es un país que registra la más baja tasa de crecimiento poblacional de la región con una conformación generacional fuertemente envejecida (alta expectativa de vida y pocos nacimientos), por tanto los niños son un bien escaso para el país, siendo ellos justamente los que constituyen el porcentaje de población mas pobre del conjunto de los uruguayos y donde se concentra el grueso de los nacimientos conformando un circuito prácticamente cerrado que genera exclusión.

Siendo que desde 1995 a la fecha las respuestas brindadas por los actores con responsabilidad política hacia las personas menores de 18 años ha tenido una constante común: mayor represión. Así lo indican las investigaciones del Comité de Seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño (2000) que en su análisis del periodo 1996-2000 concluía que las detenciones se desplazaron de adultos a niños en términos preocupantes vulnerando entre otras garantías constitucionales, la exigencia de la flagrancia de estar cometiendo un hecho ilícito y la orden escrita del juez al momento de la detención. Dicha tendencia disminuye para el periodo posterior 2000-2003, (Silva Balerio, Cohen, Pedrowicz, 2003) pero si bien los datos indican que disminuye la detención policial, aumenta la judicialización e institucionalización volviéndose un dato preocupante por su aplicación, en aquellos momentos de crisis económica⁵.

Ante la incapacidad de los actores políticos- legislativos de generar hechos de trascendencia socioeconómica en la vida de los uruguayos, en los últimos 15 años, al amparo de campañas de seguridad ciudadana han sido los niños, niñas y adolescentes quienes han sentido mayormente el impacto en sus vidas de los mecanismos más duros de control socio-penal. Con campañas reproducidas y amplificadas por los medios de comunicación masiva, se ha demonizado a aquellos mas jóvenes provenientes de sectores mas desfavorecidos como los culpables de la inseguridad. Y no faltan actores políticos con responsabilidad de gobierno del signo que sea, que con el argumento de recoger el “clamor” de la gente por estar mas seguros tenga pronto su proyecto de ley que implica – así lo indica la experiencia- una rebaja de los pocos buenos estándares o garantías logrados desde la existencia de la CDN.

Los datos sobre las condiciones en que nacen crecen y se desarrollan los niños de nuestro margen, que los discursos tecnocráticos y de la macroeconomía ocultan o los vuelven un indicador frío sin rostro ni humanidad, es a los que Eduardo Bustelo denomina “cándida producción intelectual” y sobre los que nos alerta para no disociarlo de la esfera de la crítica política pues nos dice: “analizar... la situación niño/a, adolescente pobre no relacionándolos a los procesos económicos de concentración de ingresos, riqueza y poder, es como trabajar para su reproducción”. (Bustelo, 2005) Entonces ¿en que medida hemos

⁵ 2002 fue un año en donde en Uruguay se vive una crisis económica de las mas duras de su historia reciente que golpeo duramente a la población.

desarrollado nuestras acciones y programas con niños disociando la cuestión política de los derechos humanos del niño? Nos referimos por ejemplo a la cuestión de la niñez que se encuentra en la calle y los programas desarrollados desde lo público o privado para ellos. Es el momento de abordar el trabajo con ellos hacia un enfoque que ponga la mirada en las condiciones socio-político-económicas que generan estos niños y estas familias, propiciando o facilitando procesos de toma de conciencia y autoorganización para reclamar sus derechos y buscar revertir estos fenómenos estructurales del sistema. Allí el margen de trabajo de las organizaciones que vinculados con estos sectores, posee una potencialidad que debe desarrollarse desde sus propuestas.

Para nosotros esto tiene que ver con la tensión inclusión-exclusión a que remite el filósofo italiano Giorgio Agamben, quien plantea que: "...la pareja categorial de la política occidental no es la de amigo-enemigo, sino la de nuda vida-existencia política, *zōē-bíos*, exclusión-inclusión. Hay política porque el hombre es un ser vivo que, en el lenguaje; separa la propia nuda vida y la opone a sí mismo, y, al mismo tiempo, se mantiene en relación con ella en una exclusión inclusiva". (Agamben, 2003a: 18)

La gestión política de la vida y la muerte remite a una forma de relación con la infancia y adolescencia caracterizada por la desresponsabilización de los adultos decidores de políticas económicas, sociales y punitivas acerca de las muertes evitables que provocan sus decisiones u omisiones. Y esas muertes son impunes, no existen responsables de la mortalidad infantil, o de las muertes en instituciones de reclusión o en las calles. Ello tiene profundas implicancias con las categorías de *nuda vida-existencia política*, ya que los muertos (por los que no se comete homicidio) pertenecen, en la mayoría de los casos, a sectores sociales sin voz pública, sin existencia desde el punto de vista político. (Silva Balerio, 2005).

Como nos proponen Duschatzky y Corea (2002) tomando algunas ideas de Agamben la humanidad ya no es universal sino contingente en la medida que después de Auschwitz "...existe la paradójica experiencia humana de la deshumanización. El sobreviviente, entonces, se presenta como una figura ambivalente de lo humano y lo inhumano: se puede sobrevivir sin humanidad, pura nuda vida, el viviente. O se puede sobrevivir a la experiencia de la aniquilación no ya como puro viviente sino como sujeto: esa es una experiencia de subjetivación." Este proceso de humanización-deshumanización implica la

construcción subjetiva del lugar de humano-ciudadano ya que se puede estar a merced de lo que acontezca, casi sin posibilidades de decir no, expuesto al arbitrio de las circunstancias, ajeno a toda posibilidad de decidir (Duschatzky - Corea, 2002); o se coloca una malla de sostenes (fácticos y discursivos) que hacen posible la construcción de humanidad.

El pensamiento sobre las infancias en Latinoamérica implica un ejercicio dual, paradójico, implica "...lo contradictorio, oculto, excluido, maltratado, discriminado; pero también es pensar lo creativo, lúdico, inteligentes, movilizado". (Cussiánovich-Silva Balerio, 2006) Es por ello que pensar la infancia, no sólo remite a una simbólica de los problemas, carencias, ausencias o faltas; sino que implica ubicarnos en el terreno de la posibilidad de producción, del aporte de los niños y adolescentes, de su capacidad de acción.

Como sostiene la filósofa alemana, Hannah Arendt (1995) "...sin la capacidad de comenzar algo nuevo y de ese modo articular el nuevo comienzo que entra en el mundo con el nacimiento de cada ser humano, la vida del hombre, que se extiende desde el nacimiento a la muerte, sería condenada sin salvación. El propio lapso de vida, en su carrera hacia la muerte, llevaría inevitablemente a todo lo humano a la ruina y a la destrucción. La acción, con todas sus incertezas, es como un recordatorio siempre presente de que los hombres, aunque han de morir, no han nacido para eso, sino para comenzar algo nuevo".

3. ALGUNOS IMPACTOS DE LA CONVENCION

El reconocimiento jurídico que implicó la aprobación de la Convención como ley nacional N° 16.137, fue un paso que no ha tenido la continuidad que requiere la modificación de la normativa local que viola la Convención y las transformaciones institucionales que organicen formas de relación democráticas con los niños, niñas y adolescentes uruguayos.

El reconocimiento de los derechos para todos los niños parece estar consolidado en un nivel retórico. Muy pocos actores reniegan del uso del lenguaje inaugurado por la CDN en el Uruguay. La mayoría de los actores sociales, al menos públicamente, reconocen a la Convención como un instrumento legal imprescindible y ella es citada como fundamentación de iniciativas gubernamentales y privadas, sólo excepcionalmente

aparecen actores relevantes que públicamente fustigan este tratado. ¿Este aparente consenso responde a la valoración positiva de toda la Convención? ¿Cuáles son los aspectos que más nos sirven para activar el pensamiento? ¿Qué derechos tienen potencia sinérgica de activar la ciudadanía de los niños y adolescentes?

Nos parece importante resaltar algunas debilidades que ha tenido el proceso de apropiación del enfoque de derechos:

- Se toma a la infancia como un concepto universal, único, sin tomar en cuenta a la infancia como una categoría viva, que interactúa con los demás agentes sociales impactando en ellos y siendo afectada. Como lo ha destacado Francisco Pilotti las claves del desarrollo conceptual del marco jurídico de la CDN se encuentra fuertemente marcado por una visión europea de la infancia.

Hemos sido ingenuos al pensar que el solo cambio legislativo sería la puerta para el cambio total. Al respecto Mary Beloff (2004) habla de tres situaciones ocurridas en las leyes a partir de la CDN en América Latina

- 1- La ratificación no tuvo impacto
- 2- Se adecuó formalmente y retóricamente la legislación
- 3- Adecuación sustancial

Pero aún en los casos de adecuación sustancial del texto legal a los principios de la CDN, estos no han tenido un necesario correlato a nivel del desarrollo de estructuras para la implementación de la norma. Esta imagen de la ley modificando la realidad social no es sólo una ilusión en el campo de los derechos de la infancia, también en otros sectores aparece la adecuación legislativa como panacea.

- Se desarrolló un pensamiento propagandístico, que utilizó la descalificación del modelo tutelar sin ser capaz de creación original que tuviera a los niños y adolescentes como actores sociales, ubicándolos en la categoría de usuarios o beneficiarios de las políticas, los proyectos y las profesiones. Ello en buen romance implica su cosificación, ya que "...la utilización del término 'usuario' obtura la dimensión subjetiva porque reduce el sujeto a su relación con un aparato institucional determinado. Es el objeto producido por ese discurso y, la más de las veces, nombrado por el goce que encarna; aunque de esta

manera se lo haga más resistente: ‘fracaso escolar’, ‘toxicómano’, ‘maltrato’... La paradoja de estos dispositivos es que, al funcionar así, pueden transformar al ‘usuario’ en el objeto insoportable que colma la falla del agente y del equipo, en lugar de interrogarse para producir algo nuevo” (Tizio, 2003:181).

- Se ha procesado una remoción retórica de las institucionalidades sin consecuencias prácticas, se cambian nombres, se eliminan de todas las siglas la palabra “menor”, se la sustituye por “niño y adolescente” y ello parece tener un efecto de expiación⁶.

- La estrategia de divulgación de la Convención fue cupular en donde los técnicos, profesionales y autoridades se apropiaron del discurso pero poco de lo sustantivo derramo modificaciones en lo que “se hace”, propone o proyecta para (con) los niños y adolescentes.

- Se ha enfatizado en la idea de sujeto de derecho sin darle contenidos y se utiliza el interés superior del niño como argumento para justificar cualquier tipo de actuación, incluso las que flagrantemente lesionan derechos.

Las instituciones y su relación con los niños ha sido uno de los grandes temas ocultos, ni que hablar de los niños que deben incidir sobre las instituciones que disponen propuestas para ellos. En tal sentido, esta relación parece impactada por las señas de actualidad, por la caída del Estado como meta-institución reguladora y organizadora de la subjetividad.

Como mencionáramos anteriormente la situación social de la infancia, los derechos mancillados que el Estado debe garantizar son un argumento potente para sostener el desformamiento del estado, en tanto totalidad organizadora y reguladora de las ciudadanías. Como se expresa, “... la muerte del Estado Nación consiste en su desvanecimiento como marco organizativo de la vida en sociedad, por otro la muerte del Estado no implica la extenuación de todo tipo de estatalidad, sino de la desaparición del Estado como práctica dominante. La muerte del Estado Nación y la emergencia del Estado

⁶ Para el caso uruguayo transitamos desde una institucionalidad rectora que se denominó inicialmente Consejo del Niño en 1934, al regreso a la democracia luego de 11 años de dictadura militar, se lo rebautizó como INAME (Instituto del Nacional del Menor) y a mediados de 2004 con el cambio de Código del Niño se lo pasó a denominar INAU (Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay) todo ello sin modificar un punto o una coma de las funciones históricas de una agencia que se encargó de perseguir a los niños pobres abandonados o delincuentes.

Técnico- administrativo son contemporáneos de otra variación decisiva: si el Estado ya no es lo que era, el mercado tampoco lo es. En otros términos, la destitución del Estado Nación acontece cuando el mercado deja de ser una institución regulada...”. (Lewkowicz, Cantarelli, Grupo Doce, 2003)

Así la desregulación cobra sentido y da potencia al mercado, ya que “...nada nos autoriza a pensar que el agotamiento del Estado Nación dará lugar a una lógica totalizadora. [...] la operatoria del mercado no necesita, para su funcionamiento, la puesta en forma de una lógica de ese tipo. Más bien, pareciera que le hace obstáculo. [...] la crisis actual no es un impasse entre dos formaciones sino la modalidad de una dinámica cuya forma es el devenir no reglado.” (Lewkowicz et.al, 2003).

Esta desregulación indica que las muertes de los niños por desnutrición, enfermedades evitables, contaminación por sustancias tóxicas, asesinados en las calles o “suicidados” en las cárceles acontezcan sin que ninguna autoridad estatal se vea afectada, todo queda diluido en justificaciones legitimantes de la estatalidad vigente, incapaz de regular el mercado, incapaz de garantizar derechos y desresponsabilizándose de las consecuencias de su omisión, impericia o falta de previsión.

Frente a esta situación las instituciones, como afirma Lewkowicz (2005), se han vuelto galpones: “Un galpón es un recinto a cuya materialidad no le suponemos dignidad simbólica. La metáfora del galpón nos permite nombrar una aglomeración de materia humana sin una tarea compartida, sin una significación colectiva, sin una subjetividad capaz común. Un galpón es lo que queda de la institución cuando no hay sentido institucional: los ladrillos y un reglamento que está ahí, pero no se sabe si ordena algo en el interior de esa materialidad. En definitiva, materia humana con algunas rutinas y el resto a ser inventado por los agentes. Así como en tiempos del Estado-nación pasábamos de institución en institución, hoy, en ausencia de marco institucional previo, se permanece en el galpón hasta que no se configura activamente una situación. Pero eso ya no depende de las instituciones sino de sus agentes.”

Estamos según Lewkowicz en la “fluidez”, la figura del semejante fue sustituida por la del “bien para consumo” y las relaciones entre las personas se disponen en función de satisfacer una necesidad que se agota en ella misma. No hay proyecto y al no haber

proyecto se desvanecen los vínculos que nos deberían hacer sentir como pertenecientes a determinada comunidad y con proyecto colectivo.

“Vivimos una especie de anestesia social. No nos conmueve ver un niño durmiendo en la calle”. Recientemente una vecina de una zona comercial de Montevideo en una actividad de discusión sobre los niños que se encuentran en la calle nos narraba “...mis vecinos se están enojando conmigo porque estoy ayudando a dos chicos. Yo soy testigo de maltratos hacia estos niños por adultos y policías.” En ese relato se encuentran las señales que el sistema deja sobre los gestos de “conmoción” sobre lo que le sucede al otro, la ciudad es un gueto y la lógica es de enfrentamiento. (Lewkowicz, 2004)

Frente a estas constataciones nos volvemos a preguntar ¿Qué de la CDN sirve para pensar las prácticas y las políticas desde un enfoque de derechos? ¿Cuáles son las pistas que la Convención nos deja para pensar la actoría social de los niños? Ello nos remite a una interrogante esencial que desarrollamos en el próximo apartado ¿Qué pueden los niños y adolescentes?

4. ¿QUÉ PUEDEN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Nos interesa pensar los postulados de la Convención leídos desde las potencias de niño, niña o adolescente, desde el desarrollo su capacidad de acción, en tanto movimiento y afectación de los otros y sus contextos y de profundización de la democracia.

Implica dimensionar al niño, como un cuerpo expuesto a la experiencia de relación con otros cuerpos, librado a la interacción social, a las relaciones, al ejercicio de fuerzas propias que impactan en el entorno. Deleuze siguiendo los trazos de Baruch de Spinoza, filósofo holandés del siglo XVII, nos presenta un conjunto de ideas que activan nuestra capacidad de pensamiento en relación a las infancias y adolescentes.

¿Qué es un cuerpo se interroga Deleuze? “...Spinoza define un cuerpo cualquiera simultáneamente de dos maneras. Por un lado, un cuerpo, por muy pequeño que sea, comporta siempre una afinidad de partículas: son las relaciones de reposo y movimiento, de velocidad y lentitud entre las partículas, las que definen el cuerpo, la individualidad del cuerpo. Por otro lado, un cuerpo afecta otros cuerpos distintos o es afectado por ellos; este poder de afectar o de ser afectado define también un cuerpo en su individualidad”. (Deleuze, 2001: 150)

Frente a este planteo nos preguntamos ¿Cuáles son las potencias de las infancias? ¿Qué pueden los niños? ¿Cuál es su capacidad de afectación?

Desde la tradición occidental aparecen diversas respuestas a estas interrogantes, una de las más típicas tienen que ver con concepciones que caracterizan a la infancia como propiedad familiar y como incapaces, designando y regulando jurídicamente esa incapacidad. A estas dos ideas se agrega, para la infancia pobre, el carácter de peligrosos para la sociedad fundamentalmente en los casos que no aceptan las pautas adultas u osan ejercer libertades y sobrevivir en las calles.

Estas ideas no nos hablan de una potencia, del ejercicio de una posibilidad, sino de caracterizaciones esencialistas, hablan del ser, de una ontología del niño, o del niño pobre. No nos interesa pensar desde esa lógica, que desconoce la dimensión relacional, la interacción social de los niños y adolescentes con los adultos y las instituciones. La Convención en muchos de los 54 artículos hace referencias a aspectos que identificados con la capacidad de acción, con la potencia de la infancia. La denominada doctrina de la protección integral enfatizó en la idea de sujeto de derecho, pero se ocupó apenas lateralmente de los aspectos activos, de las condiciones de posibilidad para que niños y adolescentes ejerzan y reivindiquen sus propios derechos, en definitiva del niño también como actor social y político.

El los artículos 8, 9 y 10 se establecen aspectos vinculados a la identidad y al lugar del niño en tanto sujeto activo de las relaciones familiares.

...derecho del niño a **preservar su identidad**, incluidos la nacionalidad, el nombre y las **relaciones familiares**... (Art 8)

... respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a **mantener relaciones personales** y contacto directo con ambos padres... (Art.9)

...El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a **mantener** periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, **relaciones personales** y contactos directos con ambos padres... (Art.10)

La potencia de goce, de disfrute de la vida aparece como inicial en la configuración humana de los niños.

... el niño mental o físicamente impedido deberá **disfrutar de una vida plena y decente** en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan **llegar a bastarse a sí mismo** y faciliten la **participación activa del niño en la comunidad**... (Art.23)

... derecho del niño al **disfrute del más alto nivel posible de salud** y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud... (Art.24)

... todos los niños el derecho a **beneficiarse de la seguridad social**, incluso del seguro social... (Art.26)

... el derecho de todo niño a **un nivel de vida adecuado** para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social... (Art.27)

El ejercicio de las relaciones sociales, su interacción con el mundo, con la cultura es una potencia de la infancia en la medida que implica opinar en los asuntos que lo afectan y afectar a otros con su opinión.

... derecho de **expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que afectan... (Art.12)

... se dará en particular al niño oportunidad de **ser escuchado**... (Art.12)

Asimismo el ejercicio de la libertad de pensar, de expresarse, de inscribirse en la cultura y de asociarse y conectarse con otros. Esta potencia implica una inscripción en la sociedad en pie de igualdad, de ciudadanía, de existencia política.

...El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de **buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño**... (Art.13)

... derecho del niño a la **libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**... (Art.14)

... derechos del niño a la **libertad de asociación** y a la **libertad de celebrar reuniones**... (Art.15)

Potencia de filiación simbólica a lo social por medio de la educación o de afectación de la naturaleza a partir del trabajo.

... el **derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda **ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad** de oportunidades ese derecho... (Art. 28)

...derecho del niño a estar **protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación**, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social... (Art.32)

Ejercitar el ocio creativo es una posibilidad para el desarrollo de la infancia.

... derecho del niño al **descanso** y el **esparcimiento**, al **juego** y a las **actividades recreativas** propias de su edad y a **participar libremente en la vida cultural y en las artes**... (Art.31)

... derecho del niño a **participar plenamente en la vida cultural y artística** y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de **participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento**... (Art.31)

Todos estos aspectos implican pensar al niño y adolescente interactuando, relacionándose con sus pares, con los adultos y con lo social. Implica dislocar la idea del mundo infantil como páramo independiente, ya que "...el niño no es un Robinson; los niños no constituyen una comunidad aislada, sino que son parte del pueblo y de la clase de la cual proceden. Así es que sus juguetes no dan testimonio de una vida autónoma, sino que son un mudo diálogo de señas entre ellos y el pueblo." (Benjamín, 1928) Asimismo esta idea nos remite a la potencia del protagonismo como práctica educativa, formativa de los niños que tiene sus antecedentes en Latinoamérica desde hace 30 años con los movimientos de niños trabajadores, pero que podemos remitirnos también a planteos del pedagogo alemán Edwin Hoernle quien según Walter Benjamín (1932) ofrece "...suficientes ejemplos de organizaciones infantiles revolucionarias, de huelgas escolares espontáneas, de huelgas de niños en la cosecha de la papa, etc. Lo que distingue su pensamiento aun del más sincero y mejor de la burguesía es que toma en serio no solamente al niño, a su naturaleza, sino también su situación social..."

Se ha escrito sobre la incidencia occidental/europea en la conformación del texto de la CDN (Pilotti, 2000) y su escaso impacto en países del sur a partir de esta. Y también sobre la versión mas liberal/individualista en el peso de los derechos enunciados. Pero debemos hablar también de la apropiación y relectura de la CDN desde estos márgenes y las construcciones teóricas surgidas a partir de las experiencias concretas en el terreno social

de algunos conceptos⁷ que podrían prestarse para operar como en la lógica anterior. Pero puede ser también nuestra región la que revierta esta situación instalada, de palabras lindas sin efectos en las vidas.

Norberto Bobbio (1996) en un trabajo titulado el “Futuro de la democracia” decía que para hablar de “...proceso de democratización, este consiste no tanto, como erróneamente se dice, en el paso de la democracia representativa a la democracia directa, como en el paso de la democracia política en sentido estricto, a la democracia social, o sea, en la extensión del poder ascendente, que hasta ahora había ocupado casi exclusivamente el campo de la gran sociedad política... al campo de la sociedad civil en sus diversas articulaciones, desde la escuela hasta la fábrica: hablo de escuela y fábrica para indicar simbólicamente los lugares donde se desarrolla la mayor parte de la vida de la mayoría de los miembros de la sociedad moderna..”.

La infancia desde esta perspectiva no puede verse separada del proceso social, los niños, en el sentido amplio del término, son integrantes de una comunidad determinada y por lo tanto actores políticos relevantes a ser tenido en cuenta. Allí reside otra de las cuestiones centrales de la CDN, que en nuestros márgenes han surgido de manera particular y es la noción de ciudadanía de la niñez como proceso de construcción subjetiva en tanto participe de un grupo social⁸ y ya no mas como el momento –casi mágico- en que llegados a determinada edad estamos habilitados para ser elegibles y electores de gobiernos y gobernantes. Desde otro sitio pero igualmente preocupado por la noción de ciudadanía excluyente de nuestras constituciones formales, Luigi Ferrajoli (1999), nos desafiaba a instituir una “...ciudadanía universal” que suprima definitivamente la acepción de la misma como “status privilegiado” de ciertos sectores sociales.

La propuesta debe encaminarse a recuperar la idea del otro no como individuo y si como semejante. Aún resuena en nuestras memorias la frase de ese padre aturdido ante un hijo que le reclamaba sus derechos aprendidos de memoria en la escuela “si esta bárbaro que le enseñen los derechos... muchos derechos... pero y las obligaciones ¿?...” y puede parecer

⁷ Podemos destacar el concepto de interés superior y la elaboración doctrinaria surgida a instancias de Miguel Cillero en Chile, o la extensión del artículo 12, 13 y 15 de la CDN que de la mano de Alejandro Cussianovich y los movimientos de niños trabajadores han instalado el tema de la participación y el protagonismo infantil en nuestra región.

⁸ Esta fue la primera acepción del concepto ciudadanía desarrollada por Marshall y Bottomore en su celebre trabajo “Ciudadanía y clase social”

un ejemplo trivial, pero la experiencia se redujo a eso, recitar sin poder transmitir el sentido que adquiere el sabernos poseedores de derechos como personas insertas en determinado contexto histórico y socio cultural.

A mediados de los 90' el esfuerzo doctrinario por hacer del interés superior un concepto garantista que desterrara las posibilidades ciertas de que siguiera operando a la manera del concepto “buen padre de familia” de las legislaciones tutelares fue un avance importante⁹. Los márgenes desarrollados para acotar el concepto a una interpretación que no perdiera de vista, que de lo que se trataba, era de hacer efectivos los derechos humanos de la infancia gano terreno. Hoy este necesita un paso mas y es la necesidad de vincularlo con la existencia cierta en determinado contexto sociocultural de los niños.

De nada nos ha servido desarrollar conceptos sin tenerlos a los niños participando en los procesos de aterrizaje de los mismos, y también de vincularlos con la pertenencia de estos en los diferentes espacios por donde transita su existencia (familia, escuela, calle, trabajo, etc.) Y allí sin dudas profundizaríamos aún mas ese interés superior ligándolo al proyecto colectivo de la humanidad tal como lo enuncia desde Perú Alejandro Cussiánovich el principio de interés superior del niño implica entenderlo “...como una expresión específica del mejor Interés de la especie, del conjunto de la humanidad. Lo que hace más humanos a los sujetos hace bien a los niños y niñas; pero también lo que hace bien a la infancia hace mejor a la humanidad.” (Cussiánovich, 2005)

La propuesta de este ensayo es reafirmar los derechos de las infancias y adolescencias no como un discurso legitimante sino como una praxis social que conecta reclamos, luchas y acciones. El agotamiento del enfoque de la protección integral esta dado por su ineficacia para transformarse en movimiento, en acción, en la medida que quedo como territorio ocupado exclusivamente por adultos. Los niños y adolescentes, actores protagonistas, quedaron sistemáticamente afuera de acciones y dentro como “usuarios”, “beneficiarios” o “población objetivo” de proyectos adultos. Se instaló una relación vertical de protección y promoción, pero no se habilitaron las vías para que los propios niños y adolescentes asumieran acción en defensa de sus propios derechos. Ello evidencia que la concepción que nos trajo la protección integral ha perdido potencia de cambio, se cristalizó en el nivel

⁹ Debemos destacar los trabajos pioneros de Daniel O'Donnell y Miguel Cillero.

técnico-administrativo y se transformó en *bestseller* para la elaboración de proyectos, para poblar las misiones y visiones institucionales.

¿Ello significa que la Convención este agotada? Por el contrario, como referíamos en el título qué pueden los niños y adolescentes la Convención ofrece instrumentos potentes para organizar la acción, implica una nueva lectura, una traducción de un texto que hemos leído en otras claves.

Pensar la infancia protagonista, involucra concebirla en tanto comienzo, nacimiento de algo inédito que inquieta, perturba, sorprende aquello que esperamos de ella. Involucra una lectura del mundo en claves diferenciales, implica en la línea de pensamiento de Heidegger que nos trae Larrosa (2003:491-508) una traducción: “Heidegger parece distinguir entre lectura y traducción o, mejor, entre dos formas de lectura. Habría por un lado una forma de lectura en la que no se pone en cuestión el entendimiento de lo que se lee. En esa forma de lectura, el texto no necesita ser traducido porque ya es comprensible, es decir, porque ya se adapta a nuestro modo de entender”. (Larrosa, 2003:499)

La verdadera lectura, continua diciéndonos Larrosa es aquella “en la que tenemos que leer lo que no sabemos leer, lo que se hurta a nuestros esquemas previos de comprensión [...] que desafía nuestro saber leer, la estabilidad de nuestros modos habituales de comprensión...”. La traducción de que nos escribe Larrosa con palabras de Heidegger exige “...un modo de lectura que sea capaz de des-velar su verdad en tanto que el desvelamiento de esa verdad implica el cuestionamiento de nuestros modos habituales de entender”.

Parafraseando a Larrosa-Heidegger la mirada, la lectura, la comprensión de la infancia implica una traducción, en el sentido de cuestionar nuestras tradicionales formas de entenderla, dislocando la forma de pensarla, ocupando espacios de *existencia política*. (Cussiánovich-Silva Balerio, 2006)

Reiteramos lo que expresará Walter Benjamín hace más de 80 años *el niño no es un Robinson; los niños no constituyen una comunidad aislada, sino que son parte del pueblo y de la clase de la cual proceden*. Esta idea es central en el planteo de este ensayo en la medida que el enfoque del protagonismo ubicar a los niños como actores sociales relevantes. La Convención, nos ofrecen pistas para **activar la capacidad de acción de los niños**, lo que se traduce en la participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento; en la libertad de celebrar reuniones, de asociarse por diversos fines; y la libertad de pensamiento, de expresión, de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo... Estos derechos, pueden transformarse en potencia de acción, en desarrollar la capacidad relacional, de impactar en el mundo social.

Todas estas formulaciones nos dan pistas claras de cómo generar condiciones para la actoría social de la infancia que, como decía Amartya Sen, deben afirmar el desarrollo, extender las libertades, eliminando los motivos que conducen a su falta, -pobreza, tiranía,

privación social sistemática, intolerancia- y en definitiva decidir que tipo de vida le es importante, para enriquecer y profundizar la democracia.

En un momento histórico determinado y según lo indican algunos estudios, la niñez formaba parte de la vida del conjunto de la sociedad, se encontraba incluida en la trama social como uno más, transitaba por la calle y la calle era el lugar de aprendizaje. (Aries, 1995) La modernidad produjo un corte en esa relación la calle fue evitada y hoy es un peligro para los niños. Como afirma Benjamín "...el niño no juega solo hacer el comerciante o el maestro sino también el molino de viento y la locomotora..." Lo niños imitaban a los objetos como forma de dominar el mundo. (Buck-Morris, 2005)

O como lo relata Silvana Pedrowicz (1999) de su experiencia de trabajo con niños en calle:

¿Quién no sabe que en la calesita se va sentado? Papa o mama que seguramente van al lado nuestro- ellos sí parados- no tiene la culpa que allá que ir sentados. En definitiva, es lo que el señor que maneja la calesita pone como condición para poder andar. Es "normal. Así "debe ser". Claro, la calesita no es para correr, para jugar a la escondida, para darle de comer a los caballos, ni para dormir debajo de uno de ellos. No esta hecha para eso, nos dirá mamá, papá o el "manejador" de calesitas. La calesita es para dar vueltas, siempre para el mismo lado, vueltas y vueltas ... y vueltas. Sin embargo en la calesita, siempre hay algún "nicho", algún escondite secreto, algún momento en que el señor no mira y nos subimos mientras esta andando o saltamos antes que termine la vuelta o nos escabullimos cuando ya esta cerrada, dormimos allí y nos despertamos al mediodía..."

La responsabilidad estatal de garantizar los DD.HH. es incuestionable, de hecho el enfoque de protección integral focalizó en esta dimensión produciéndose discursos institucionales y profesionales de los derechos del niño. Sobre este aspecto hay que seguir trabajando en la medida que las cifras que mencionamos nos marcan lo lejos que se esta de cumplir algunas metas mínimas de vigencia de derechos. Pero, una de las grandes deficiencias de este enfoque, al igual que del enfoque tutelar es el seguir desconociendo la capacidad de acción de los niños y adolescentes en tanto actores sociales

La Convención significa el reconocimiento jurídico de la ciudadanía de los niños, es un mínimo universal, es necesario que realicemos traducciones locales de contexto que amplíen los marcos que nos ofrece. La ciudadanía de las infancias y adolescencias implica incorporar un actor al juego democrático, así como hace menos de un siglo se incorporaron las mujeres y siguen luchando por hacerlo plenamente, en 1989 se inicio el tiempo de niños

y adolescentes. Se trata de tiempos y espacios compartidos con otras luchas de género, étnica, clase y edad, no implica un esencialismo descalificador de las luchas del otro¹⁰, sino la articulación por una acción justa.

De los planteos del filósofo francés Gilles Deleuze surgen algunas ideas que potencian nuestra forma de pensar las relaciones sociales de las infancias y adolescencias. Deleuze sostiene que la estructura del conocimiento no se deriva desde una lógica sostenida por un conjunto de principios originarios, sino que se construye con la articulación simultánea y recíproca de distintas conceptualizaciones. Ello implica una estructura rizomática, que no es inestable *per se*, en la medida que la solidez y organización está fijada por los nodos que le dan estabilidad.

Tomando algunos conceptos de las ciencias naturales, habla de dos lógicas, la arbórea de crecimiento vertical, localizada en territorio, y la lógica rizomática, de crecimiento horizontal como las hierbas, que avanza sobre el espacio y se implica en ejercicios de reterritorialización. Esta segunda forma de pensar conlleva a la conexión de nodos, la articulación de lo disperso, la unión de otras formaciones que crecían independientes. Estas ideas nos sirven para pensar la idea de ciudadanía de los niños, en la medida que devenido actor social, la escena social será definitivamente afectada, dado que con palabra y acción afectará todas las relaciones sociales. Por ello el **enfoque del protagonismo no es un discurso, sino una praxis social y política de democratización de la sociedad.**

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

AGAMBEN, Giorgio. 2003a. *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*. Editorial Pre-Textos. Valencia.

AGAMBEN, Giorgio. 2003b. *Infancia e Historia*. Adriana Hidalgo Editora. Buenos Aires

ARENDT, Hannah. 1995. *De la historia a la acción*. Paidós. Barcelona.

ARIES, Phillipe, *Ensayos sobre la memoria 1943-1983*. Editorial Norma, Colombia 1995.

BELOFF, Mary. 2004. *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Editores del Puerto. Buenos Aires.

¹⁰ Un ejemplo paradigmático es la lucha del Movimiento NATs del Perú que articulan acciones con trabajadores, mujeres e indígenas.

- BENJAMÍN, Walter. (1928) 1989. *Historia cultural del juguete*. En Escritos: La literatura infantil, los niños y los jóvenes. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires.
- BENJAMÍN, Walter. (1932) 1989. *Una Pedagogía Comunista*. Escritos: La literatura infantil, los niños y los jóvenes. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires.
- BUCK-MORSS, Susan. 2005. *Walter Benjamín escritor revolucionario*, Editorial Interzona, Buenos Aires.
- BUSTELO, Eduardo. 2005. *Infancia en indefensión*. En Revista Salud Colectiva, Vol.1 n° 3, set/dic 2005.
- BOBBIO, Norberto. 1996. *El Futuro de la democracia*. Fondo de cultura económica, México.
- CUSSIÁNOVICH, Alejandro – Diego SILVA BALERIO. 2006. *Traducir las infancias: las prácticas educativo-sociales en contextos adversos a la niñez*. Revista Novedades Educativas N°184. Buenos Aires.
- CUSSIANOVICH, Alejandro. 2005. *Participación ciudadana de la infancia desde el paradigma del protagonismo*, Revista NATS números 13 y 14. Perú.
- CUSSIANOVICH, Alejandro – Erika ALFAGEME, Fabricio ARENAS, Jorge CASTRO y José OVIEDO. 2001. *La infancia en los escenarios futuros*. Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.
- DELEUZE, Gilles. 2001. *Spinoza: filosofía práctica*. Tusquets Editores. Barcelona
- DERRIDA, Jacques. 2003. *Escoger su herencia* Diálogo con Elisabeth Roudinesco en: Y mañana qué..., Buenos Aires. F.C.E.
- DUSCHATZKY, Silvia y Cristina COREA. 2002. *Chicos en Banda: los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Paidós. Buenos Aires.
- FERRAJOLI, Luigi. 1999. *Derechos y garantías la ley del mas débil*. Editorial Trotta. España.
- FEYERABEND, Paul. 1989. *Contra el método*. Editorial Ariel. Barcelona.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. 1998. *La Convención Internacional de los Derechos del Niño y las políticas públicas*. www.iin.oea.org
- Grau Pérez, Carlos. 2005. *El gasto público social en infancia en Uruguay. Aspectos metodológicos y cuantificación para el periodo 1999 - 2002*, en: UNICEF, Inversión en la infancia en Uruguay. Análisis del gasto público social: tendencias y desafíos, Montevideo.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). 2004. *Estimaciones de Pobreza por el Método del Ingreso. Año 2003*. Montevideo.
- LARROSA, Jorge. 2003. *La dificultad de lo propio (La lectura como ruptura de la lengua en Hölderlin y Heidegger)*. Capítulo 19 de LARROSA. La experiencia de la lectura: estudios sobre literatura y formación. Fondo de Cultura Económica. México.
- LEWKOWICZ, Ignacio, Mariana Cantarelli y Grupo Doce. 2003. *Del fragmento a la situación: notas sobre la subjetividad contemporánea*. Altamira. Buenos Aires.

LEWKOWICZ, Ignacio. 2004. *Pensar sin estado. La subjetividad en la era de la fluidez*. Paidós. Buenos Aires.

LEWKOWICZ, Ignacio – COREA, Cristina 2005. *Pedagogía del aburrido: escuelas destituidas, familias perplejas*. Paidós. Buenos Aires.

PEDROWICZ, Silvana, Javier PALUMMO y Diego SILVA BALERIO. 2004. *Discriminación y Derechos Humanos: la voz de niñas, niños y adolescentes*. Comité de Derechos del Niño Uruguay – Save the Children Suecia. Montevideo.

PEDROWICZ, Silvana. 1999. *Sobre calesitas y otras realidades... niñas, niños en situación de calle: (re)apropiación y (re)semantización del espacio público urbano*. Documento de trabajo N° 18, UNICEF, Montevideo.

PILOTTI, Francisco. 2000. *Globalización y derechos del niño. El contexto del texto*. Unidad de desarrollo social OEA. Washington.

PLATT, Anthony. 1982. *Los Salvadores del Niño. O la invención de la delincuencia*, Siglo Veintiuno Editores, México 1982.

SILVA BALERIO, Diego, Jorge COHEN, Silvana PEDROWICZ y equipo. 2003 *Investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales aplicadas a adolescentes en Montevideo*, DNI – UNICEF, Montevideo.

TIZIO, Hebe (coord.). 2003. *Reinventar el vínculo educativo: aportaciones de la pedagogía social y del psicoanálisis*. Editorial Gedisa. Barcelona.

VANEIGEM, Raoul. 2002. *Aviso a los vivos sobre la muerte que los gobierna y la oportunidad de deshacerse de ella*. Tierradenadie ediciones. España.

ZAFFARONI Eugenio Raúl. 2005. *La estructura del discurso penal*, en Revista de Derecho Penal N° 15 pp.231-240. Montevideo.

SEN, Amartya. 2000. *Desarrollo y libertad*. Editorial planeta. Argentina.